

**AUTO No. 00696**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**  
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado **2007ER34215 del 21 de Agosto de 2007**, el Doctor **FRANCISCO CAJIAO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.182.633, en su calidad de Secretario de Educación Distrital, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, autorización para efectuar la tala, poda, trasplante o reubicación, en espacio privado de unos individuos arbóreos, ubicados en el Colegio Distrital Nidia Quintero de Turbay en la Calle 75 No. 90-75, Barrio Santa Rosita, Localidad de Engativá de esta ciudad.

Que mediante Auto N° 2036 del 12 de Septiembre de 2007 la Directora Legal Ambiental de esta Secretaria, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución No. 3097 del 09 de Octubre de 2007**, se autorizó a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, para la tala de catorce (14) individuos arbóreos, ubicados en la Calle 75 No. 90-75, Barrio Santa Rosita, Localidad de Engativá de esta ciudad, determinando el valor a cancelar por concepto de compensación en **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2'938.314)**.

Que mediante **Concepto Técnico DECSA No. 017440 del 10 de Noviembre de 2008**, se comprobó que no fue ejecutada la totalidad de los tratamientos silviculturales autorizados, razón por la cual se realizó la respectiva reliquidación al valor exigido en la **Resolución No. 3097 del 09 de Octubre de 2007**, de

### **AUTO No. 00696**

conformidad con los individuos vegetales efectivamente talados teniendo en cuenta para el efecto el valor del IVP del año 2007.

Que la Secretaría Distrital de Educación consignó ante la Dirección Distrital de Tesorería a través de recibo No. 757243, el día 04 de Octubre de 2010, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.938.300)**, valor total correspondiente a la compensación de la vegetación autorizada para tala, exigida según el Acto Administrativo que otorgo el permiso solicitado.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-07-1485**, encontrando los pagos correspondientes a compensación, evaluación y seguimiento, los cuales obran en folios 5,6, 7 y 261.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea*

**AUTO No. 00696**

*compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario*”.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-07-1485**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-07-1485**, en materia de autorización a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con NIT 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente actuación a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con NIT 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el Doctor **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o quien haga sus veces, Avenida el Dorado No. 66-63 de Bogotá D.C.

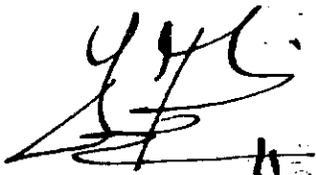
**AUTO No. 00696**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**DM-03-07-1485**

Elaboró:

Henry Alejandro Picon Rodriguez	C.C.: 79303569	T.P.: 102211 C.S.J	CPS: CONTRAT O 769 DE 2011	FECHA EJECUCION:	20/03/2012
---------------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------

Aprobó:

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	28/06/2012
-------------------------------	----------------	-------	------------------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/04/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------



## Bogotá DC

Señores  
**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
AV. EL DORADO N° 66-63  
Tel: 3241000  
Bogotá

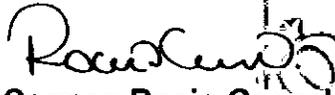
**Asunto:** Comunicación del Auto 696 de 30-06-2012 - EXP. DM-03-2007-1485

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.696 del 30 de Junio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico DECSA N°017440 de fecha 10 de noviembre de 2008, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

  
**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(Anexos) 4 FOLOS

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez

